



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ORDENANZA NUM. 49

La Plata ^{junio} 28 de 1927

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado la siguiente ---

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al D.E. para convenir con el P.E. de la Provincia la entrega a la Comuna de los afirmados lisos construídos por las Le-
yes de fecha 28 de Diciembre de 1909 y 11 de Diciembre de 1911.

Art. 2º: El P.E. entregará a la Municipalidad como única contribución para la reparación o reconstrucción de dichos afirmados el 50% de la suma total que importa su reconstrucción; cuya suma total no excederá de pesos un millón novecientos nueve mil moneda nacional (\$ 1.909.000 m/n).--

Esta cantidad podrá ser recibida por el D.E. en dinero efectivo o su equivalente en títulos de renta, en las épocas y forma que convenga.

Art. 3º: El gasto efectuado hasta la fecha para la reparación de los afirmados es a cargo exclusivo de quien los hubiere ordenado.

Art. 4º: Deróganse todas las ordenanzas que se opongan a la presente.

Art. 5º: Comuníquese, etc.

PEDRO HARAMBOURE

Carlos P. Garay

Secretario